

Clase de Proceso: Simulación
Radicado: 682174089001-2020-00001-00
Demandante: CIRO CORDOBA GUERRERO Y OTROS.
Accionado: LUIS ALONSO CORDOBA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, Dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Le correspondería al despacho analizar si es procedente admitir la contestación demanda verbal sumaria de pertenencia, si no fuera porque adolece la misma del poder necesario para actuar.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Visto lo anterior, se hace necesario requerir al abogado **JORGE ANDRES NIÑO** para que acredite en legal forma en qué condición actúa dentro de la causa, previo a continuar con el trámite.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.),

3. RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la contestación demanda para que se proceda a su corrección dentro de los cinco días hábiles siguientes, so pena de tener por no contestada la demanda (art. 90 #1-art. CGP)

SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido del presente auto, mediante su publicación en el estado del micrositio institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se publica en estado 21 del 21 de Junio de 2021.

Firmado Por:

**ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE COROMORO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e1b1d7fce4a08ce4fa90d4e55c0a85c42c68d1d8482083543866dc4f2ab06a**
Documento generado en 18/06/2021 04:17:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**